



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2017-AL-MDCA

00326

Cerro Azul, 10 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

VISTO:

El Informe Legal N° 191-B-2017-GAJ-MDCA del 28 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul e Informe N° 279-A-2017-OP-MDCA, del 28 de octubre de 2017 de la Jefatura de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, de Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del Art. 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia: *"La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*.

Que, según el Art. 4° del TUC de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *"Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso..."*.

Que, se tiene a la vista el Informe N° 191-B-2017-GAJ-MDCA, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Abel Ricardo De la Torre Izquierdo, opina que se cumpla con suscribir el contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Dec. Leg. N° 728 a los trabajadores ordenado por mandato judicial, respecto al reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado de los mismos trabajadores, y se tiene que realizar mediante Resolución del Alcaldía. Mediante Informe N° 279-A-2017-OP-MDCA la Jefatura de Personal a cargo del Abg. Daniel Alexander Soto Borjas, señala que por mandato del 2° Juzgado Civil Permanente de Cañete hace el requerimiento para incorporar a la planilla de remuneraciones de obreros municipales, reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen privado y la suscripción de los contratos respectivos de los trabajadores municipales con sentencia favorable.

000319



00325

Que, mediante Memorándum N° 013-2017-PPM/MDCA, de fecha 24 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 06 de fecha 19.09.2017 del Exp. N° 040-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajadora **MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrera de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Memorándum N° 012-2017-PPM/MDCA, de fecha 24 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 10 de fecha 19.09.2017 del Exp. N° 298-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajadora **AMERY MAXIMILIANA CHAMORRO QUISPE**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrera de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Memorándum N° 011-2017-PPM/MDCA, de fecha 24 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 07 del 18.09.2017 del Exp. N° 032-2017 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajadora **SANDRA YANINA CAMPOS LARA**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrera de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Memorándum N° 10-2017-PPM/MDCA, de fecha 24 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 10 de fecha 19.09.2017 del Exp. N° 380-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajador, **FÉLIX TOMAYLLA HUAÑAHUI**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrero de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Memorándum N° 08-2017-PPM/MDCA, de fecha 17 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 07 del 01.08.2017 del Exp. N° 364-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajadora **ZARAGOZA**



00324

CÁRDENAS GUTIÉRREZ, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrera de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Oficio N° 05-2017-PMP/MDCA, de fecha 17 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 10 del 03.08.2017 del Exp. N° 381-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar a la trabajadora **ENMA ROSA QUISPE HIDALGO**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrera de limpieza pública u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Oficio N° 07-2017-PMP/MDCA, de fecha 14 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 07 del 02.08.2017 del Exp. N° 053-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad en el plazo de quince días incorporar al trabajador **ATILIO EVARISTO SALAS CALAGUA**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrero en el cargo de áreas verdes, parques y/o jardines u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Oficio N° 06-2017-PMP/MDCA, de fecha 14 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Res. N° 06 del 01.08.2017 recaída en el Exp. N° 052-2016 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad para que en el plazo de quince días cumpla con incorporar al trabajador **KRIS KRISTHOPER PADILLA CAMPOS**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de obrero en el cargo de mantenimiento u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Oficio N° 03-2017-PMP/MDCA, de fecha 07 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacca Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Oficio Exp. N° 30-2017-JMPCÑ-CSJ de fecha 02.08.2017, se pone en conocimiento que mediante Resolución N° 07 del Exp. N° 30-2017 y que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad para que en el plazo de quince días cumpla con incorporar al trabajador **JAYME JULIO BALAREZO LA MADRID**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado en su calidad de

000317



00323

obrero en el cargo de mantenimiento u otro de igual nivel u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Que, mediante Oficio N° 05-2017-PMP/MDCA, de fecha 17 de octubre de 2017, el Procurador Público de la Municipalidad, Abg. Víctor Sacsa Rodríguez pone en conocimiento de la Jefatura de Personal, Abg. Alexander Soto Borjas, que mediante Oficio Exp. N° 43-2016-JMPCÑ-CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA del 02.08.2017 se pone en conocimiento que mediante Resolución N° 06 del Exp. N° 43-2016, que se encuentra en ejecución de sentencia, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Cañete, se le requiere a la Municipalidad para que en el plazo de quince días cumpla con incorporar a la trabajadora **ROBERTA JAYO QUICHCA**, en la planilla de remuneraciones; asimismo cumpla en el mismo plazo con reconocer el vínculo laboral privado como obrera en el cargo de mantenimiento u otro de igual nivel, debiendo suscribir con la demandante el respectivo contrato.

Por estas consideraciones, cumpliendo con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, teniendo en consideración que los procesos laborales se encuentran en ejecución de sentencia, derivados de demandas de desnaturalización de contratos locación de servicios y/o contratos administrativos de servicios, donde se ha ordenado el pago de los beneficios sociales del trabajador municipal, su reincorporación en la planilla de remuneraciones, el reconocimiento del vínculo privado y la suscripción de contrato laboral; conforme al Art. 37° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 4° del TUO del Dec. Leg. N° 728.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral existente entre los administrados: **MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE LA CRUZ, AMERY MAXIMILIANA CHAMORRO QUISPE, SANDRA YANINA CAMPOS LARA, FÉLIX TOMAYLLA HUAÑAHUI, ZARAGOZA CÁRDENAS GUTIÉRREZ, ENMA ROSA QUISPE HIDALGO, ATILIO EVARISTO SALAS CALAGUA, KRIS KRISTHOPER PADILLA CAMPOS, JAYME JULIO BALAREZO LA MADRID y ROBERTA JAYO QUICHCA**, y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul bajo el régimen de la actividad privada propia de los obreros de las entidades municipales, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la **INCORPORACIÓN** a la planilla única de pagos, para el período correspondiente dispuesto por el órgano jurisdiccional, de los trabajadores municipales nombrados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de los contratos laborales a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 728, entre los trabajadores municipales mencionados y la Jefatura de Personal de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que presente esta resolución al 2° Juzgado Civil de Cañete, donde se están ejecutando las sentencias recaídas en los procesos laborales de dichos trabajadores municipales contra la Municipalidad.

000316



00322

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y la Jefatura de Personal de la Municipalidad, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,

CERRO AZUL

000315